I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

AGOSTO DE 2025

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO CONJUNTO CIBERNÉTICO (CCOCI) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La descripción puede ser consultada en el ANEXO ÚNICO RESERVADO, como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad. Ver literal C del numeral IV del presente estudio previo.

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

El Decreto 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Por su parte la Directiva permanente 001-13 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional establece como finalidad la organización jerárquica para el direccionamiento de los proyectos de tecnología de información y comunicaciones en el sector defensa, garantizando su desarrollo, estandarización e integración para el fortalecimiento de las operaciones conjuntas coordinadas.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, y lo sensible de la información, el señor CR. Ivan Leonardo Giraldo Salazar, Jefe de Estado y Segundo Comandante del CCOCI y Gerente de Proyecto, por medio de documento con radicado No. 0125000955102 del 29 de enero de 2025, envía el fundamento legal y técnico sobre la clasificación de reserva de la Información de las especificaciones técnicas, del proceso que se pretende adelantar para la presente vigencia, y solicitó que se adelanten con fundamento en la procedencia de la reserva allí relacionada. Es de anotar que el mismo se encuentra firmado dentro del Expediente contractual.

En ese sentido, para la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

> *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".*

En mérito de lo anterior, el Comando Conjunto Cibernético con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

> *- Numeral 1º, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
> *- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".*
> *- Capítulo II y III, articulo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

> *"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

A su vez, la ley 1621 de 2013 prescribe lo siguiente:

"LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".

(...)

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y cumplir los demás fines enunciados en esta ley.

ARTÍCULO 3o. ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.

(...)

ARTÍCULO 33. RESERVA. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

ARTÍCULO 38. COMPROMISO DE RESERVA. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar."

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. *La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.*
II. *La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.*
III. *El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.*
IV. *El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.*
V. *La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.*[1]

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-491/07, Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, sostuvo:

"La Corte ha considerado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública – o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información – cuando: i) la restricción está autorizada por la ley o la Constitución; ii) la norma que establece el límite es precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos; iii) el servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información motiva por escrito su decisión y la funda en la norma legal o constitucional que lo autoriza; iv) la ley establece un límite temporal a la reserva; v) existen sistemas adecuados de custodia de la información; vi) existen controles administrativos y judiciales de las actuaciones o decisiones

---

[1] *Sentencia C – 491 De 2007*

reservadas; vii) la reserva opera respecto del contenido de un documento público pero no respecto de su existencia; viii) la reserva obliga a los servidores públicos comprometidos pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla; ix) la reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; x) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información. En particular la Corte ha señalado que la finalidad de proteger la seguridad o defensa nacional es constitucionalmente legítima y por lo tanto para el logro de tales objetivos puede establecerse la reserva de cierta información. Sin embargo, en cada caso es necesario "acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace necesario mantener la reserva". En otras palabras, no basta con apelar a la fórmula genérica "defensa y seguridad del Estado" para que cualquier restricción resulte admisible. Adicionalmente es necesario que se satisfagan los restantes requisitos que han sido mencionados." (subrayas fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, queda plenamente justificada y respaldada la restricción con la que cuenta las especificaciones técnicas del proceso, garantizando de esta manera la seguridad y defensa Nacional con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se estableció el procedimiento para la obtención de la misma.

De acuerdo con lo anterior y en atención al artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, atenderá favorablemente la solicitud realizada por el señor CR. Iván Leonardo Giraldo Salazar, Jefe de Estado y Segundo Comandante del CCOCI y Gerente de Proyecto, motivo por el cual se protegerá la reserva de la información contenida en las especificaciones técnicas, así como en los demás documentos que puedan contener información directa o relacionada con las especificaciones técnicas objeto de a contratar, bajo el entendido de que esta no hace parte del dominio público y; por tanto, no debe ser suministrada a terceros, ni de la intervención o análisis, ni de divulgaciones o publicaciones, pues en estos casos prima el carácter de reserva de los documentos relacionados.

Siendo importante aclarar que quienes suscriban el ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD y aporten la documentación requerida, podrán acceder a la información considerada como reservada. Por lo que no nos encontramos frente a una reserva absoluta, lo que se pretende es controlar quien la obtiene, toda vez que quienes cumplan con los requisitos se les proporcionara sin ninguna restricción.

Análisis del sector:

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

Información julio 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: DANE, IPC

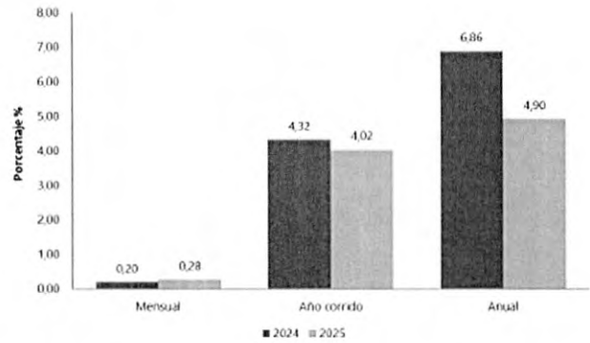
En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles

(5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Julio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,99	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 4,90% en comparación con julio de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,59%), Educación (7,56%), Transporte (5,36%), Salud (5,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,95%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,95%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,94%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,90%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,55%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,15%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,72%) y por último, Información y comunicación (-1,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,07	0,97	7,59	0,83
Educación	4,41	11,20	0,43	7,56	0,30
Salud	1,71	6,46	0,11	5,36	0,09
Transporte	12,93	6,88	0,92	5,36	0,72
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,01	0,13	4,95	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,06	2,76	4,95	1,54
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,26	1,01	4,94	0,94
TOTAL	100,00	6,86	6,86	4,90	4,90
Bienes y servicios diversos	5,36	5,21	0,28	3,55	0,19
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,87	0,12	3,15	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,50	0,08	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	1,69	0,06	1,72	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,29	-0,01	-1,10	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,02 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Análisis de composición de software Análisis de participación y tamaño del mercado tendencias de crecimiento y pronósticos (2024-2029)

El Informe de análisis de composición de software está segmentado por componente (soluciones, servicios), modo de implementación (nube, local), industria vertical (TI y telecomunicaciones, BFSI, venta minorista y comercio electrónico) y geografía (América del Norte, Europa, Asia Pacífico, América Latina, Medio Oriente y África). Los tamaños de mercado y las previsiones se proporcionan en términos de valor (millones de dólares) para todos los segmentos anteriores.

Análisis de composición de software Tendencias del mercado

El segmento de la nube es uno de los factores que impulsan el mercado

- Debido a la creciente aceptación del software y las soluciones basadas en la nube en todas las industrias, la implementación de la nube está experimentando la tasa de crecimiento más rápida durante el período previsto. Debido a la rentabilidad de la implementación, las pequeñas y medianas empresas (PYME) son donde la adopción prevalece. La opción de implementación en la nube facilita que varios sitios trabajen juntos sin tener que instalar software ni mantenerse al día con hardware adicional.
- Se espera que la computación en la nube controle una cuota de mercado considerable e incluso acelere el crecimiento. Se espera que los costos y beneficios operativos que ofrece el modo de implementación cambien la tendencia del modelo de implementación local durante el período previsto. Por ejemplo, según el estudio de NTT Ltd., más de la mitad de los encuestados (52%) mencionaron que la nube tendría el mayor impacto transformador en las operaciones comerciales de su organización.
- La nube ha demostrado su eficacia económica y operativa al permitir que organizaciones de todos los tamaños se concentren en sus competencias principales y, al mismo tiempo, transfieren la infraestructura de TI, la conectividad y la responsabilidad de gestión a proveedores de la nube que se destacan en el desarrollo y la prestación de estos servicios. Además, la industria de las telecomunicaciones está cambiando. Esto se debe a la rápida expansión de la tecnología, el aumento de la demanda, la diversificación de la base de clientes, la necesidad de productos y servicios actuales a tarifas bajas y la integración de varios sectores, como el satélite y el cable, con las telecomunicaciones existentes. Por lo tanto, se prevé que la implementación de software integrado en la empresa ayude a los CSP (proveedores de servicios en la nube) a gestionar y administrar varios sistemas y aplicaciones a través de múltiples funciones, permitiéndoles lograr una integración lógica de procesos de negocios entre diferentes sistemas de aplicaciones independientes.
- Además, Prisma Cloud ha agregado Análisis de composición de software (SCA) a su plataforma de protección de aplicaciones nativa de la nube para ayudar a los equipos a obtener seguridad de código que esté tan estrechamente vinculada como las aplicaciones que necesitan proteger. Este desarrollo se basa en nuestras capacidades de seguridad básicas de IaC líderes en la industria y hace posible la primera solución SCA consciente del contexto que puede incluir el contexto de la infraestructura en la seguridad de las aplicaciones.
- Además, el gasto en la nube pública es una partida importante en los presupuestos de TI. El uso cada vez mayor de la nube pública está elevando el gasto en la nube para organizaciones de todos los tamaños. Según una encuesta realizada por Flexera, el 37 por ciento de las empresas dijo que su gasto anual en TI superó los 12 millones de dólares, y el 80% informó que su gasto en la nube superó los 1,2 millones de dólares al año.

Descripción general de la industria del análisis de composición de software

El mercado de análisis de composición de software es moderadamente competitivo y está formado por varios actores importantes. En términos de cuota de mercado, algunos de estos actores dominan actualmente el mercado. Para mantenerse por delante de la competencia y ampliar su alcance global, las empresas influyentes utilizan fusiones y adquisiciones, así como la innovación de productos.

Segmentación de la industria del análisis de composición de software

El análisis de composición de software (SCA) es una herramienta de software que se utiliza para brindar seguridad frente a posibles amenazas cibernéticas. El software es responsable de realizar un análisis completo de seguridad del código de software y monitorear los contenidos de código abierto en cada etapa del ciclo de vida de desarrollo de software (SDLC). Existe una amplia gama de herramientas SCA en el mercado que se pueden utilizar para gestionar los riesgos de calidad, seguridad y cumplimiento de licencias que surgen del uso de código abierto y de terceros en aplicaciones.

El mercado de análisis de composición de software se divide por componente (soluciones, servicios), modo de implementación (nube, local), industria vertical (TI y telecomunicaciones, BFSI, venta minorista y comercio electrónico) y geografía (América del Norte, Europa, Asia Pacífico). , América Latina, Oriente Medio y África).

Los tamaños de mercado y las previsiones se proporcionan en términos de valor (millones de dólares) para todos los segmentos anteriores.

FUENTE:https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/software-composition-analysis-market

Mercado de Software en Colombia – Por Tipo de Producto (Software de Aplicación, Software de Infraestructura de Sistemas, Software de Desarrollo e Implantación, Software de Productividad); Por Despliegue (On-Premises, En la Nube); Por Tamaño de la Empresa (Pequeñas y Medianas Empresas, Grandes Empresas); Por Vertical de la Industria (BFSI, Minoristas, Salud, Gobierno, TI y Telecomunicaciones, Otros); Dinámica del Mercado (2025-2034) y Panorama Competitivo

El mercado de software en Colombia creció sustancialmente en 2024. Se espera que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 7,70% entre 2025 y 2034.

El software se refiere a un conjunto de instrucciones que permiten a las computadoras realizar tareas específicas o ejecutar programas. Incluye aplicaciones, sistemas operativos y otros programas que facilitan diversas funciones, desde el tratamiento de textos a la gestión de sistemas. El software sirve como medio que permite la comunicación entre los componentes de hardware y los usuarios.

El tamaño del mercado de software en Colombia está aumentando rápidamente debido a la creciente transformación digital, el aumento de la adopción de soluciones basadas en la nube, y el crecimiento del comercio electrónico en la región. El software permite a las personas obtener soluciones personalizadas que satisfacen sus requisitos comerciales, lo que lleva a una rápida transformación digital y a la necesidad de software personalizado. El 63 % de la población colombiana utiliza Internet y más de la mitad de los colombianos de 15 años o más realizan y reciben pagos digitales, lo que lleva al uso creciente de software de pago digital.

El crecimiento del sector del comercio electrónico es otro factor clave que incrementa la cuota del mercado de software en Colombia. Los consumidores están cambiando cada vez más hacia las compras en línea, lo que lleva a la rápida adopción de plataformas digitales, que, resulta en un aumento de la demanda de soluciones de software especializadas para facilitar su experiencia de compra. Del mismo modo, la expansión de los sistemas de pago digitales y la necesidad de transacciones en línea seguras impulsan la demanda de aplicaciones de software avanzadas centradas en el procesamiento de pagos y la prevención del fraude en el sector del comercio electrónico. Junto con esto, las demandas de gestión de la cadena de suministro y cumplimiento de pedidos en el sector impulsan la adopción de soluciones de software diseñadas para agilizar las operaciones logísticas, llevando colectivamente al crecimiento del mercado de software en Colombia.

Tendencias Clave que Apoyan la Expansión del Mercado de Software en Colombia

Creciente adopción de software por parte de las pequeñas y medianas empresas

La creciente adopción de software por parte de las pequeñas y medianas empresas es una tendencia notable del mercado de software en Colombia. Las PYMES han cambiado rápidamente hacia la incorporación de tecnologías digitales en sus operaciones, impulsadas por la necesidad de aumentar la eficiencia, la rentabilidad, y la competitividad. Las PYMES están optando por soluciones de software para diversos fines como la contabilidad, la gestión de relaciones con los clientes (CRM), y la planificación de recursos empresariales (ERP). La accesibilidad del software ha facilitado a las PYME la implantación de herramientas avanzadas sin los elevados costes asociados a las soluciones tradicionales in situ. Además, las iniciativas gubernamentales y los programas de apoyo destinados a promover la transformación digital entre las pymes en Colombia impulsan aún más el mercado. Entidades como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) han introducido iniciativas para facilitar la integración de soluciones de software, creando un impacto positivo en las perspectivas del mercado de software en Colombia.

Integración de tecnologías modernas como IA y Machine Learning

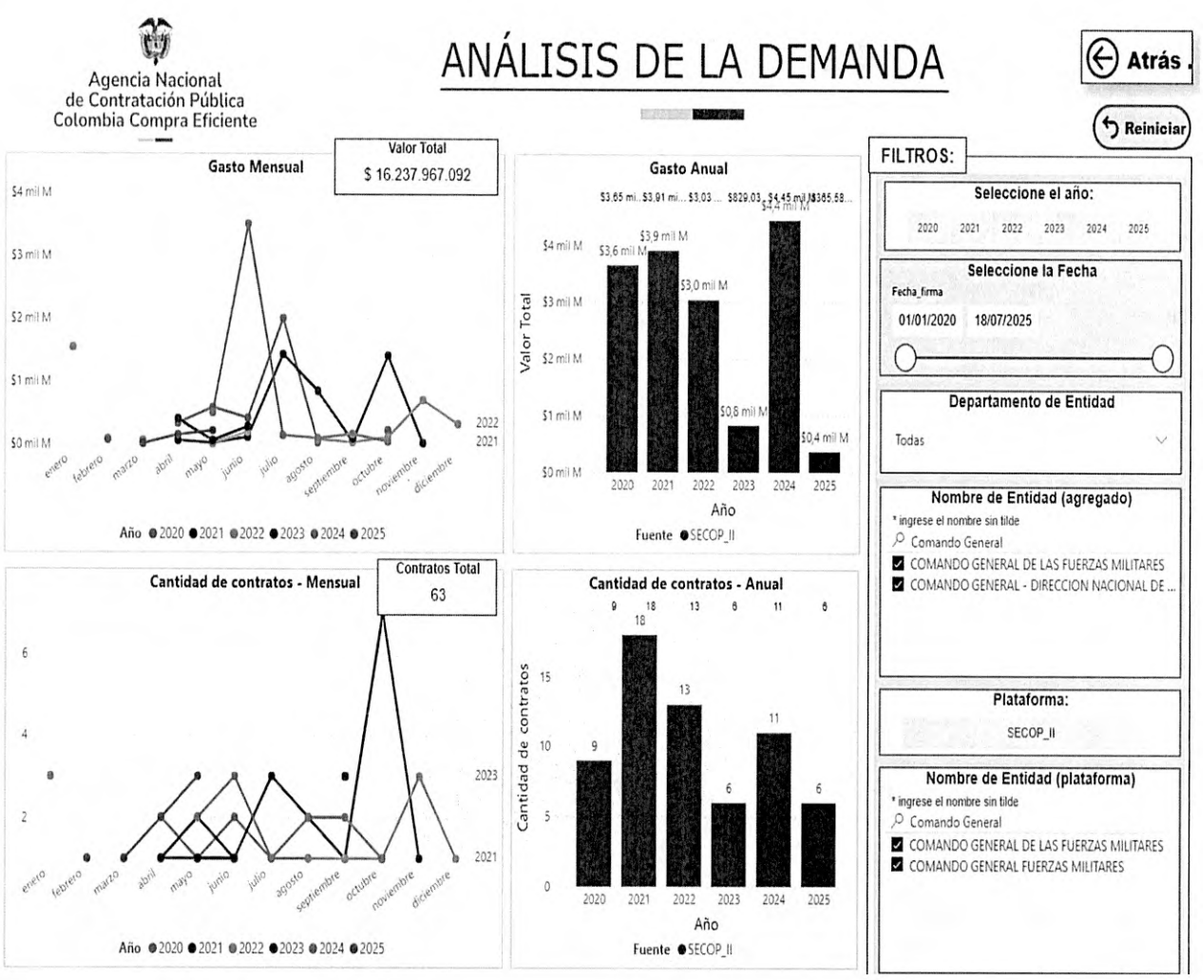
Las empresas en Colombia están utilizando cada vez más IA y ML para optimizar los procesos y mejorar la toma de decisiones. Las tareas repetitivas en todos los sectores se están automatizando mediante soluciones basadas en IA, lo que aumenta la eficiencia y la productividad. Desde los chatbots inteligentes que gestionan las consultas de atención al cliente hasta el análisis automatizado de datos en finanzas, los algoritmos de ML están agilizando las operaciones. Según el pronóstico del mercado de software en Colombia, el uso extensivo de estas tecnologías en los sectores de fabricación, TI y telecomunicaciones, y salud tendrá un impacto positivo en el crecimiento del mercado.

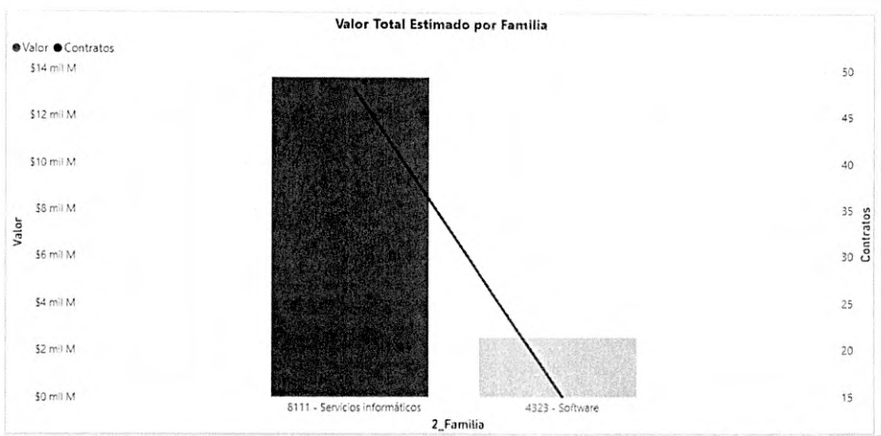
Por tipo de producto, el mercado se divide en:

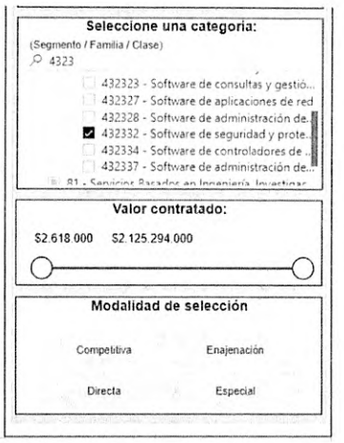
- Software de Aplicación
- Software de Infraestructura de Sistemas
- Software de Desarrollo e Implantación
- Software de Productividad

El software de aplicación se subdivide en software de planificación de recursos empresariales (ERP), software de gestión de relaciones con los clientes (CRM), software de gestión de contenidos empresariales (ECM), software de gestión de la cadena de suministro (SCM), software de colaboración empresarial, y software educativo, entre otros. Mientras tanto, el software de infraestructura de sistemas se clasifica en sistemas de gestión de redes (NMS), software de almacenamiento, y software de seguridad. El software de desarrollo y despliegue se segrega en gestión de datos empresariales (EDM), herramientas de análisis e informes empresariales, servidores de aplicaciones, middleware de integración y orquestación, y herramientas de calidad de datos, y el software de productividad se divide en software de oficina y software creativo, entre otros.

Fuente:
https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.informesdeexpertos.com%2Finformes%2Fmercado-de-software-en-colombia&psig





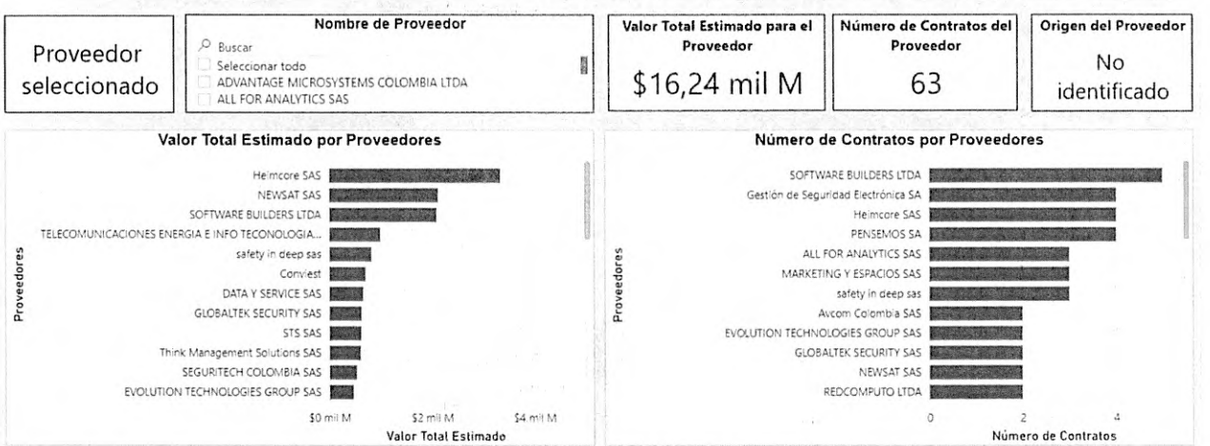


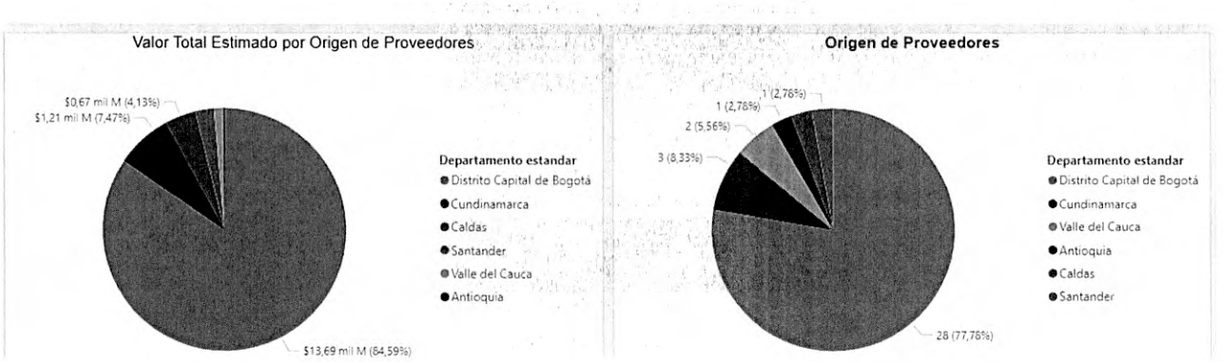
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

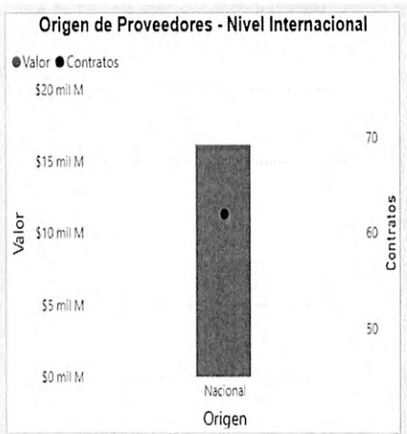
Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8111 - Servicios informáticos	7	$3.162.960.015	19,48%	13	$2.775.424.136	17,09%	9	$2.221.718.153	13,68%	5	$825.749.674
4323 - Software	2	$485.060.703	2,99%	5	$1.138.856.660	7,01%	4	$811.748.500	5,00%	1	$3.279.632
Total	9	$3.648.020.718	22,47%	18	$3.914.280.796	24,11%	13	$3.033.466.653	18,68%	6	$829.029.306

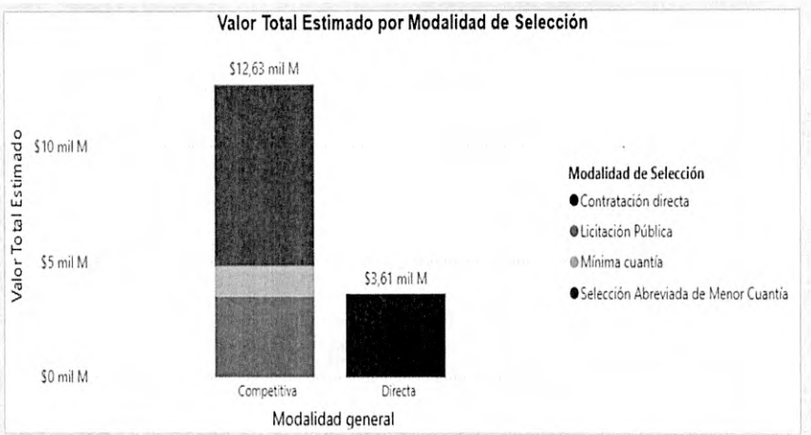
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

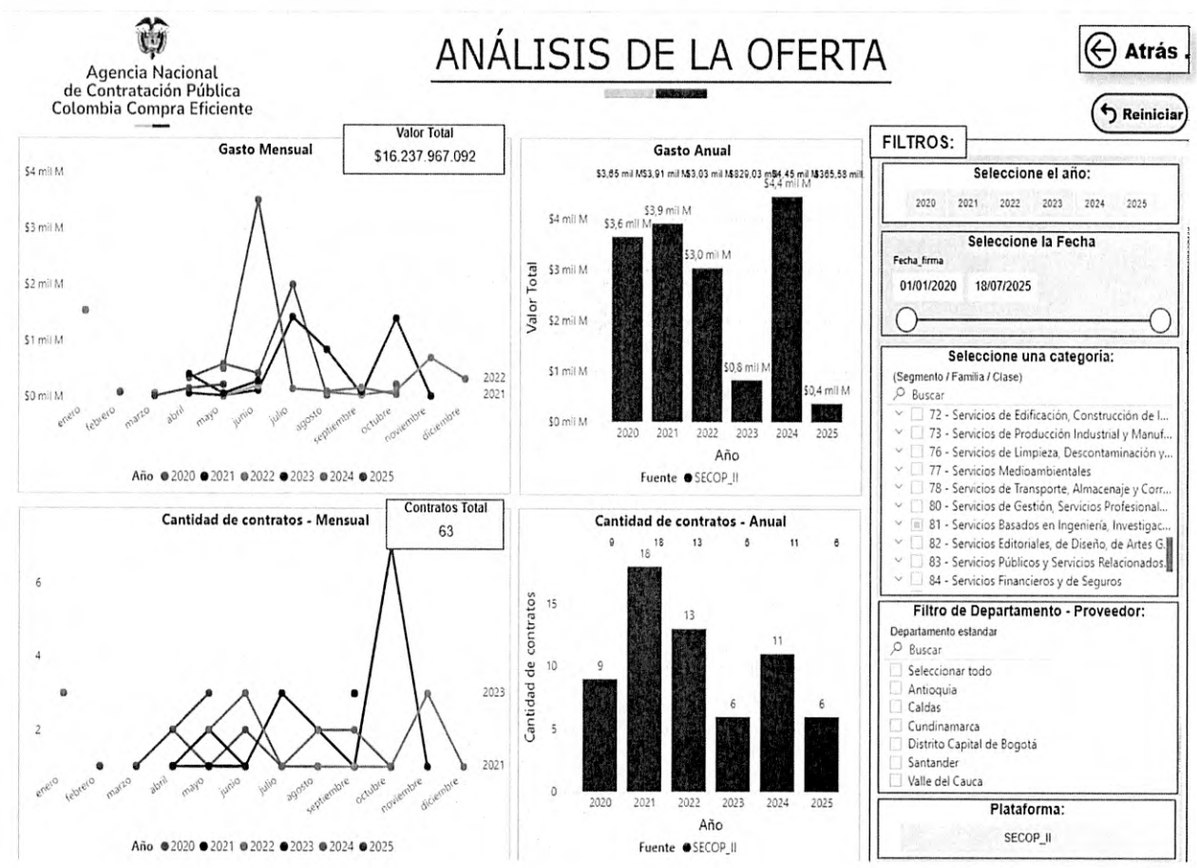
Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	$825.749.674	5,09%	9	$4.343.945.519	26,75%	5	$359.550.800	2,21%	48	$13.689.348.297	84,30%
4323 - Software	$3.279.632	0,02%	2	$103.640.000	0,64%	1	$6.033.300	0,04%	15	$2.548.618.795	15,70%
Total	$829.029.306	5,11%	11	$4.447.585.519	27,39%	6	$365.584.100	2,25%	63	$16.237.967.092	100,00%

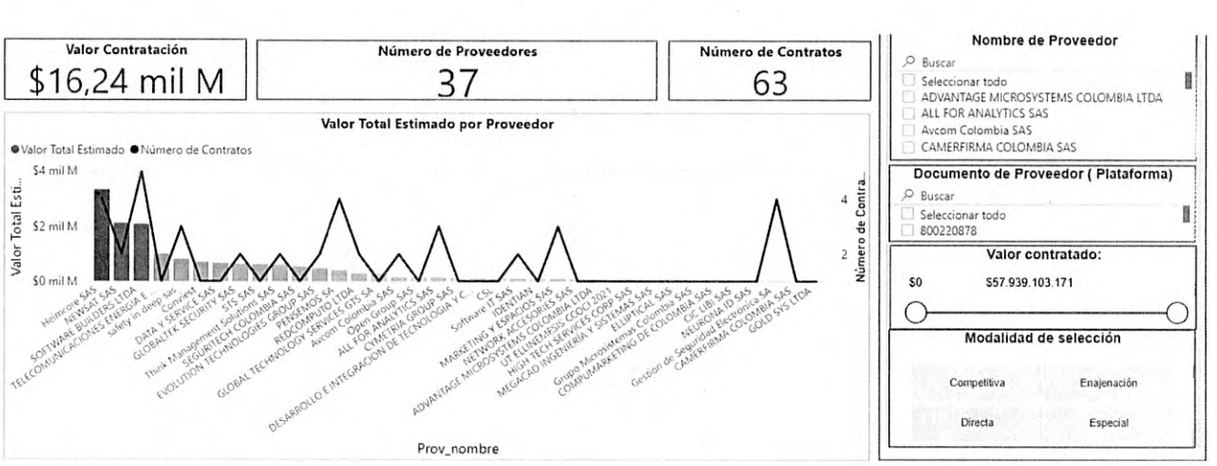





Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$20 mil M
$15 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
70
60
50
Nacional
Origen

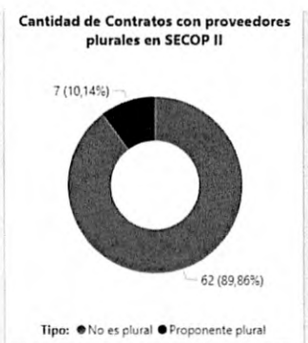

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$12,63 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
$3,61 mil M
Competitiva
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de Menor Cuantía


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$16.237.967.092
Gasto Anual
$3,65 mil M
$3,91 mil M
$3,03 mil M
$829,03 mil M
$4,45 mil M
$365,58 mil M
$3,6 mil M
$3,9 mil M
$3,0 mil M
$0,8 mil M
$4,4 mil M
$0,4 mil M
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
63
Cantidad de contratos - Anual
9
18
13
6
11
6
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
18/07/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
77 - Servicios Medioambientales
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados
84 - Servicios Financieros y de Seguros
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Antioquia
Caldas
Cundinamarca
Distrito Capital de Bogotá
Santander
Valle del Cauca
Plataforma:
SECOP_II

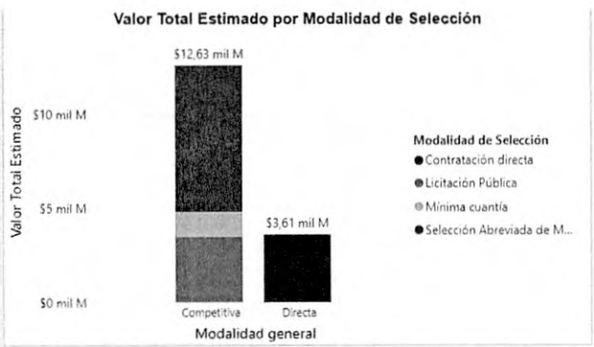

Valor Contratación
$16,24 mil M
Número de Proveedores
37
Número de Contratos
63
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
ALL FOR ANALYTICS SAS
Avcom Colombia SAS
CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
800220878
Valor contratado:
$0
$57.939.103.171
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial













Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4323 - Software	2	$485.060.703	2,99%	5	$1.138.856.660	7,01%	4	$811.748.500	5,00%	1	$3.279.632
8111 - Servicios informáticos	7	$3.162.960.015	19,48%	13	$2.775.424.136	17,09%	9	$2.221.718.153	13,68%	5	$825.749.674
Total	9	$3.648.020.718	22,47%	18	$3.914.280.796	24,11%	13	$3.033.466.653	18,68%	6	$829.029.306

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	$3.279.632	0,02%	2	$103.640.000	0,64%	1	$6.033.300	0,04%	15	$2.548.618.795	15,70%
8111 - Servicios informáticos	$825.749.674	5,09%	9	$4.343.945.519	26,75%	5	$359.550.800	2,21%	48	$13.689.348.297	84,30%
Total	$829.029.306	5,11%	11	$4.447.585.519	27,39%	6	$365.584.100	2,25%	63	$16.237.967.092	100,00%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-deabastecimiento-estrategico

Acuerdo Marco Vigente

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los

bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los bienes y/o servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los bienes o servicios se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes o la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el mantenimiento, soporte y renovación de las plataformas tecnológicas del Comando Conjunto Cibernético (CCOCI), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO, así:

- LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.
- LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.
- LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.
- LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.
- LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.
- LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.
- LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

CÓDIGO ONU ***(Segmento/Familia/Clase/Producto)***	**DESCRIPCIÓN**
43232301	Software de categorización o clasificación.
43232701	Software de servidor de aplicaciones.
43232800	Software de administración de redes.
43233200	Software de seguridad y protección.
81111508	Servicios de implementación de aplicaciones.
81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied).
81111805	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados.
81111810	Servicios de codificación de software.
81112000	Servicios de datos.
81112204	Mantenimiento de software de sistemas operativos.
81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81112220	Mantenimiento de software de servidores.
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador.

81112501	Servicio de licencias del software del computador.
83121703	Servicios relacionados con el internet.

C. Especificaciones técnicas:

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*", previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento, soporte y renovación de las plataformas tecnológicas del Comando Conjunto Cibernético (CCOCI), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO, así:*

    - *LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.*
    - *LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.*
    - *LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.*
    - *LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.*
    - *LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.*
    - *LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.*
    - *LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES."*

- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. **32425** de fecha 26 de marzo del 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.016.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	CCOCI	1.016.000.000,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:	1.016.000.000,00

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información goza del carácter de reserva, de acuerdo con el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (**ver literal C del numeral IV** del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

Sin embargo, se informa que se estableció para el proceso, el presupuesto oficial total estimado en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($959.091.821,00) M/CTE.,** exento o excluido de IVA (según aplique) e incluidos demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de noviembre de 2025, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

El lugar de ejecución podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información goza del carácter de reserva, de acuerdo con el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (**ver literal C del numeral IV** del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

VIII. FORMA DE PAGO.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará de forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA exento o excluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*
>
> *El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*
>
> *1. El objeto de la contratación a realizar.*
>
> *2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
>
> *3. El Cronograma.*
>
> *4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.*
>
> *5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.*

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 533.287.768 (vigente hasta dic 31 de 2025)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de $959.091.821,00 por lo que el presente proceso **NO podrá ser limitado a Mipymes**.

- *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán solicitarlo durante el término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)"

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*".
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".*
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

Se realizó verificación de los valores contratados durante la vigencia anterior, bajo contrato No. 183COGFM DIADF 2024, sin embargo, se puede evidenciar que las especificaciones técnicas no son identicas a las requeridas para el presente proceso, por lo cual los valores contratados no se incluyen dentro del análisis económico del estudio de mercado.

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM	SA-SI-007-2025	Selección abreviada subasta inversa	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE (LÍNEA DEL PAA 130000325).	184.024.678,95	IDEALOGIC SAS
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	IDARTES-SA-SI-015-2025	Selección abreviada subasta inversa	RENOVAR EL LICENCIAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LAS PLATAFORMAS DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE Y DEMÁS COMPONENTES ASOCIADOS (Presentación de oferta)	228.151.583,80	STS S.A.S
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 016 DE 2025	Selección abreviada subasta inversa	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA.	657.112.000,00	TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	262-GINREDCE-2025	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE PARA LA SEGURIDAD WAF PARA 20 SITIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (WEB APLICATION FIREWALL) /ANTI-DDOS, RENDIMIENTO WAF/ANTI-DDOS, GESTIÓN DE LA SEGURIDAD WAF/ANTI-DDOS, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	320.397.000,00	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS
UNIATLANTICO	IDR/041/2025	Contratación régimen especial	PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN FIBRA ÓPTICA A INTERNET DEDICADO, SEGURIDAD ANTI-DDOS Y LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL IP INCLUYENDO LARGA DISTANCIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	540.000.000,00	EXPERTOS EN TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES SAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SAMC-163-CENACTELEMATICA-2024	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISCION E IMPLEMENTACION PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ATAQUE DISTRIBUIDO DE DENEGACION DE SERVICIO DDOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ITSCSAS	1.242.883.256,58
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SAMC-76-CENACTELEMATICA-2024	Selección abreviada menor cuantía	LA RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP DEL EJÉRCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	INNCET S.A.S.	268.800.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD	UAECD-SASI-004- 2025	Selección abreviada subasta inversa	Renovación de equipos físicos de seguridad perimetral para el datacenter on-premise, incluidas las actividades de análisis de vulnerabilidades de seguridad de la UAECD.	DATASEC S.A.S.	449.798.700

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de la plataforma SECOP II.

Las cotizaciones recibidas podrán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERSOCIEDADES/RUES:

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES, la verificación y análisis completo, se encuentra en el ANEXO ÚNICO RESERVADO.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Los servicios por adquirir se encuentran exentos o excluidos de IVA, según corresponda.

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas
(...)
Numeral 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Que teniendo la procedencia de los bienes se dará el siguiente trato tributario:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(...)

IMPUESTO AL TIMBRE 1%

Conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), aplica el pago por concepto de Impuesto del timbre, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.749.000).

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

G. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El cubrimiento de la necesidad deberá ser verificado, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*", previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

2. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento, soporte y renovación de las plataformas tecnológicas del Comando Conjunto Cibernético (CCOCI), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO, así:*

  - *LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.*
  - *LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.*
  - *LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.*
  - *LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.*
  - *LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.*
  - *LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.*
  - *LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES."*

- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

H. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El análisis y conclusiones que soportan el valor estimado se encuentra en el ANEXO ÚNICO RESERVADO.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
(ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. Sin embargo, el contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al cierre del proceso ***(CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023)***. La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2024, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2024, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información disponible en el Sistema Integrado de información Societaria de la Súper Sociedades - SIIS con corte a diciembre 31 de 2024, la consulta se realiza en las actividades relacionadas con el código CIIU: J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) y el J6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, donde se tomó una muestra de 359 empresas con este código de las cuales 271 son mipymes, como se muestra a continuación:

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	Plenas-Individuales	800143407	AVAL VALOR COMPARTIDO S.A	J6201	BOGOTA D.C.	8,19	12,21%	1,33	0,39%	0,32%
2	Plenas-Individuales	800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	J6201	BOGOTA D.C.	1,42	70,53%	0,00	5,17%	1,55%
3	Plenas-Individuales	802015290	ANPALA S.A.S	J6201	ATLANTICO	1,51	66,36%	0,00	79,54%	27,33%
4	Plenas-Individuales	805012299	CODESA	J6201	VALLE	1,74	57,51%	1,30	3,63%	2,14%
5	Plenas-Individuales	811023886	INGENEO S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	2,14	46,63%	0,00	29,28%	11,60%
6	Plenas-Individuales	830013774	INDRA COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,34	74,49%	2,47	22,45%	7,43%
7	Plenas-Individuales	830096374	INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.	1,50	66,80%	0,00	87,36%	32,44%
8	Plenas-Individuales	830102565	MANTIZ ONLINE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	5,66	17,67%	20,11	7,03%	6,17%
9	Plenas-Individuales	830111965	CONSULTORA NIVEL 7 SAS	J6201	BOGOTA D.C.	4,56	21,95%	20,16	30,84%	24,20%
10	Plenas-Individuales	830115764	BYTTE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,03	97,33%	1,50	16,34%	7,11%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 (CIIU	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
11	Plenas-Individuales	830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,68	37,34%	0,18	2,09%	1,29%
12	Plenas-Individuales	900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.	1,08	92,94%	4,47	86,91%	7,91%
13	Plenas-Individuales	900129872	ZEMOGA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	2,13	47,03%	4,91	49,99%	32,12%
14	Plenas-Individuales	900195138	EPAM SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	2,88	34,75%	3,56	52,53%	32,82%
15	Plenas-Individuales	900218578	SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,50	66,52%	6,97	29,14%	13,18%
16	Plenas-Individuales	900237820	QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.	1,21	82,34%	18,66	107,49 %	78,47%
17	Plenas-Individuales	900294476	SYSTEMICO SOFTWARESAS	J6201	SANTANDER	0,35	284,81%	5,52	7,75%	1,63%
18	Plenas-Individuales	900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,99	50,24%	18,69	61,61%	32,43%
19	Plenas-Individuales	900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,59	62,81%	11,39	99,31%	40,21%
20	Plenas-Individuales	900512356	CAPGEMINI COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,82	55,09%	334,25	46,25%	21,71%
21	Plenas-Individuales	900569535	HELICE R&D GROUP SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,41	70,77%	4,88	1,38%	1,16%
22	Plenas-Individuales	900584902	LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S. La	J6201	ANTIOQUIA	0,89	112,51%	0,00	17,74%	12,96%
23	Plenas-Individuales	900594521	Endava Colombia S.A.S	J6201	ANTIOQUIA	3,70	27,03%	4,83	32,53%	22,43%
24	Plenas-Individuales	900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	1,66	60,15%	0,00	63,14%	26,05%
25	Plenas-Individuales	900797285	HUGE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	4,07	24,55%	2,91	28,59%	22,12%
26	Plenas-Individuales	900834939	TWILIO COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,41	71,06%	3,02	51,87%	18,66%
27	Plenas-Individuales	900843898	Rappi SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,38	72,30%	0,85	68,62%	16,60%
28	Plenas-Individuales	900955679	Endava S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.	4,26	23,46%	4,32	32,56%	22,36%
29	Plenas-Individuales	901245825	SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS	J6201	VALLE	2,66	37,59%	21,00	31,08%	20,13%
30	Plenas-Individuales	901284844	PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6201	ATLANTICO	2,34	42,80%	1,48	10,57%	4,61%
31	Plenas-Individuales	901323081	COPILOTO COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,25	79,70%	1,19	17,24%	9,56%
32	Plenas-Individuales	901361537	Loggro SAS	J6201	ANTIOQUIA	0,64	155,46%	1,95	4,45%	3,24%
33	Plenas-Individuales	901376233	VANTRAN SAS	J6201	VALLE	28,82	3,47%	317,71	37,86%	36,73%
34	Plenas-Individuales	901376797	SOFTLITICS SAS	J6201	VALLE	50,26	1,99%	117,17	25,16%	24,73%
35	Plenas-Individuales	901530710	VALTECH COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,33	42,89%	3,46	44,70%	27,38%
36	Plenas-Separados	800090963	SOFTLAND COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	0,64	155,81%	0,00	16,83%	9,39%
37	Plenas-Separados	805025355	NEXURA INTERNACIONAL SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,18	45,86%	51,73	31,53%	18,00%
38	Plenas-Separados	811003486	QUIPUX S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	1,96	50,93%	3,66	24,92%	13,06%
39	Plenas-Separados	811004057	PRAGMA S.A.	J6201	ANTIOQUIA	1,43	69,90%	1,98	38,20%	12,87%
40	Plenas-Separados	811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA	J6201	ANTIOQUIA	1,41	70,74%	0,00	16,73%	9,63%
41	Plenas-Separados	830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,87	53,54%	5,18	34,34%	17,74%
42	Plenas-Separados	890319193	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SAS	J6201	VALLE	1,63	61,52%	35,05	156,14 %	64,10%
43	Plenas-Separados	900224316	TECH AND SOLVE SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,83	54,61%	2,90	37,73%	18,21%
44	Plenas-Separados	900353530	ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,48	28,72%	11,26	6,97%	4,31%
45	Plenas-Separados	900711074	SKG TECNOLOGIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.	1,42	70,32%	1,87	43,21%	15,40%
46	Plenas-Separados	900718336	HIGH TECH SOFTWARE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,44	69,28%	10,52	38,33%	19,01%
47	Plenas-Separados	901034523	MASIVIAN SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,86	34,96%	7,55	23,93%	18,58%
48	Plenas-Separados	901328325	ADL DIGITAL LABSAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,78	56,08%	0,00	42,18%	24,67%
49	Pymes-Individuales	800028326	NOVASOFT SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,05	48,74%	81,83	54,11%	29,43%
50	Pymes-Individuales	800101428	PARADIGMA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	6,04	16,57%	10,06	20,81%	18,45%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
51	Pymes-Individuales	800111946	TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,21	45,23%	115,69	94,27%	50,57%
52	Pymes-Individuales	800132302	OFIMA SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,94	51,49%	0,80	2,77%	1,64%
53	Pymes-Individuales	800146041	DMS SA	J6201	ANTIOQUIA	5,29	18,91%	0,00	19,75%	16,24%
54	Pymes-Individuales	800153961	OMNICON SAS	J6201	VALLE	2,79	35,80%	5,25	27,75%	18,28%
55	Pymes-Individuales	800182856	TNS SAS	J6201	NORTE DE SANTANDER	3,16	31,61%	31,56	44,43%	34,87%
56	Pymes-Individuales	800201664	ACIES SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,97	50,86%	0,00	9,18%	5,19%
57	Pymes-Individuales	800225066	T4I S.A.S. BIC	J6201	SANTANDER	2,42	41,38%	14,92	26,69%	17,72%
58	Pymes-Individuales	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,40	29,44%	6,30	21,66%	12,54%
59	Pymes-Individuales	800240660	SERVISOFT S.A.	J6201	ANTIOQUIA	5,09	19,66%	0,00	8,42%	3,93%
60	Pymes-Individuales	804002893	PENSEMOS S.A	J6201	SANTANDER	3,46	28,88%	2065,64	11,72%	9,24%
61	Pymes-Individuales	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	J6201	SANTANDER	2,25	44,48%	0,00	19,55%	7,57%
62	Pymes-Individuales	805020546	GRUPO BIT S.A.S	J6201	VALLE	2,77	36,14%	8,67	11,20%	7,33%
63	Pymes-Individuales	805027890	SMART TMT SAS	J6201	VALLE	1,92	51,95%	4,65	27,24%	18,84%
64	Pymes-Individuales	806009721	CONDOR LABS SAS	J6201	BOLIVAR	8,58	11,66%	2,78	32,23%	25,41%
65	Pymes-Individuales	811009452	XENCO S.A.	J6201	ANTIOQUIA	4,18	23,93%	19,36	47,17%	34,78%
66	Pymes-Individuales	811022382	PERSONAL SOFT S.A.S	J6201	ANTIOQUIA	1,64	60,90%	11,52	77,97%	25,82%
67	Pymes-Individuales	811022765	PERCEPTIO SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,47	68,02%	2,51	34,46%	9,51%
68	Pymes-Individuales	830015727	AXESNET SAS	J6201	BOGOTA D.C.	0,91	110,05%	1,39	19,26%	3,82%
69	Pymes-Individuales	830016840	CROMASOFT S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.	14,50	6,90%	81,42	31,72%	29,53%
70	Pymes-Individuales	830016890	PCT LTDA	J6201	BOGOTA D.C.	4,18	23,94%	30,14	11,48%	10,16%
71	Pymes-Individuales	830028243	OPENCARD SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,45	28,95%	0,00	12,58%	9,23%
72	Pymes-Individuales	830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC	J6201	BOGOTA D.C.	1,23	81,22%	1,27	39,30%	14,18%
73	Pymes-Individuales	830045792	Call Processing Technologies SA	J6201	BOGOTA D.C.	3,66	27,33%	0,00	19,41%	12,93%
74	Pymes-Individuales	830062674	INFORMACION LOCALIZADA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	4,91	20,37%	1,99	79,75%	24,08%
75	Pymes-Individuales	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,19	83,73%	5,54	8,76%	1,92%
76	Pymes-Individuales	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	J6201	BOGOTA D.C.	5,28	18,92%	0,00	10,55%	7,96%
77	Pymes-Individuales	830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,85	53,98%	0,00	79,36%	40,25%
78	Pymes-Individuales	830120348	TODOSISTEMAS OLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS EN REORGANIZACION	J6201	BOGOTA D.C.	0,88	113,53%	6,23	7,43%	3,99%
79	Pymes-Individuales	830132832	IDENTICA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,75	36,32%	0,00	11,85%	7,77%
80	Pymes-Individuales	830135010	OPENTECNOLOGIA S.A	J6201	BOGOTA D.C.	3,35	29,89%	63,28	71,14%	52,11%
81	Pymes-Individuales	830135451	SKIT CONSULTING SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,75	57,07%	2,57	55,48%	23,42%
82	Pymes-Individuales	830137539	ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.	1,98	50,58%	1,12	61,58%	12,33%
83	Pymes-Individuales	830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA	J6201	BOGOTA D.C.	3,31	30,22%	0,00	39,17%	21,78%
84	Pymes-Individuales	830141127	GRUPO DOT	J6201	BOGOTA D.C.	10,52	9,50%	0,00	0,69%	0,63%
85	Pymes-Individuales	830507528	TURRISYSTEM SAS	J6201	TOLIMA	0,58	173,52%	20,73	43,25%	22,12%
86	Pymes-Individuales	830511044	GROWING NETWORK SAS	J6201	SANTANDER	7,31	13,68%	0,00	22,83%	16,32%
87	Pymes-Individuales	860517277	SISTEMAS G&G SA	J6201	BOGOTA D.C.	3,09	32,33%	8,27	13,28%	9,17%
88	Pymes-Individuales	890914063	COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA	J6201	ANTIOQUIA	3,71	26,96%	16,43	10,83%	8,81%
89	Pymes-Individuales	900037743	LINKTIC SAS	J6201	BOGOTA D.C.	7,17	13,95%	0,00	34,94%	21,60%
90	Pymes-Individuales	900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS	J6201	VALLE	2,15	46,42%	9,81	31,50%	25,33%
91	Pymes-Individuales	900074458	GREEN SQA SAS	J6201	VALLE	5,76	17,37%	18,79	16,30%	13,49%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
92	Pymes-Individuales	900093735	CYMETRIA GROUP SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,06	48,49%	395,59	85,95%	46,92%
93	Pymes-Individuales	900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS	J6201	CAUCA	2,51	39,80%	4,11	19,57%	12,56%
94	Pymes-Individuales	900122930	METROFFLEX SAS	J6201	VALLE	13,45	7,44%	1,02	16,84%	4,45%
95	Pymes-Individuales	900174004	ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	J6201	BOGOTA D.C.	2,24	44,60%	114,70	31,58%	21,49%
96	Pymes-Individuales	900182503	KOOMBEA SAS	J6201	ATLANTICO	0,87	115,23%	0,10	5,88%	0,85%
97	Pymes-Individuales	900184755	TIQAL SAS	J6201	VALLE	3,27	30,58%	0,00	17,86%	7,73%
98	Pymes-Individuales	900193641	MAYASOFT SAS	J6201	SANTANDER	12,43	8,05%	0,00	32,02%	29,48%
99	Pymes-Individuales	900193723	NETWCONSULTING S.A.S	J6201	ANTIOQUIA	1,22	81,78%	2,47	6,38%	4,66%
100	Pymes-Individuales	900219834	F2X SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,69	59,31%	9,82	46,59%	24,14%
101	Pymes-Individuales	900242188	NEBULA ENGINEERING SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,79	55,87%	6,19	46,60%	20,76%
102	Pymes-Individuales	900250454	ALTO COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,16	46,34%	1,76	28,48%	15,47%
103	Pymes-Individuales	900272469	WG CONSULTORES SST SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,15	86,77%	3,09	32,69%	12,75%
104	Pymes-Individuales	900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.	J6201	BOGOTA D.C.	1,17	85,50%	0,00	139,50 %	40,23%
105	Pymes-Individuales	900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S	J6201	RISARALDA	1,69	59,14%	10,99	144,45 %	54,26%
106	Pymes-Individuales	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	J6201	BOGOTA D.C.	4,04	24,77%	12,52	14,93%	8,85%
107	Pymes-Individuales	900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS	J6201	ATLANTICO	2,25	44,41%	0,00	27,20%	17,02%
108	Pymes-Individuales	900320258	PROSOF SAS	J6201	RISARALDA	0,45	221,30%	1,70	20,04%	10,10%
109	Pymes-Individuales	900331794	NETUX S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	1,96	51,04%	0,00	16,99%	8,21%
110	Pymes-Individuales	900332892	ENTERDEV SAS	J6201	ANTIOQUIA	5,43	18,43%	2,33	15,08%	12,28%
111	Pymes-Individuales	900335350	CREASISTEMAS S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	2,16	46,23%	293,78	85,52%	47,94%
112	Pymes-Individuales	900337757	INFODEC SAS	J6201	VALLE	2,58	38,72%	26,79	95,40%	59,43%
113	Pymes-Individuales	900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS	J6201	BOGOTA D.C.	11,78	8,49%	8,81	34,53%	31,51%
114	Pymes-Individuales	900369142	IWIN S.A.S	J6201	CUNDINAMARCA	1,52	65,84%	3,71	8,56%	6,90%
115	Pymes-Individuales	900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,19	31,39%	18,63	37,78%	28,75%
116	Pymes-Individuales	900379770	SIGMATECNOL S.A.S.	J6201	BOLIVAR	1,44	69,65%	365,86	22,94%	12,11%
117	Pymes-Individuales	900420501	OLSOFTWARE SAS	J6201	VALLE	1,63	61,51%	0,00	23,75%	12,45%
118	Pymes-Individuales	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	J6201	VALLE	1,25	80,17%	0,00	3,14%	2,62%
119	Pymes-Individuales	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	9,16	10,92%	118,31	23,57%	21,17%
120	Pymes-Individuales	900547305	ARCARIS LABS SAS	J6201	CALDAS	4,60	21,75%	12,05	12,52%	9,83%
121	Pymes-Individuales	900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,51	66,07%	2,67	3,84%	1,97%
122	Pymes-Individuales	900590282	TEKUS SAS	J6201	ANTIOQUIA	4,50	22,22%	19,88	32,69%	25,66%
123	Pymes-Individuales	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,88	53,08%	10,24	45,23%	21,72%
124	Pymes-Individuales	900609904	INTICO COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,29	77,63%	4,03	35,02%	9,86%
125	Pymes-Individuales	900633204	TI724 SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,41	71,04%	8,67	33,52%	9,38%
126	Pymes-Individuales	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,11	47,32%	0,00	24,14%	13,51%
127	Pymes-Individuales	900646721	EPI-USE COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,40	71,58%	2,99	77,16%	23,16%
128	Pymes-Individuales	900662410	CELUWEB.COM SAS	J6201	QUINDIO	4,29	23,32%	11,35	45,74%	32,19%
129	Pymes-Individuales	900664217	INTERFACES Y SOLUCIONES SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,77	56,63%	24,08	122,36 %	75,07%
130	Pymes-Individuales	900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,43	69,92%	0,00	5,28%	3,78%
131	Pymes-Individuales	900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS	J6201	ANTIOQUIA	3,37	29,66%	0,00	23,85%	17,09%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 (CIIU	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
132	Pymes-Individuales	900675532	COLINKTEK SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,16	86,30%	3,14	29,53%	5,73%
133	Pymes-Individuales	900723696	Welii Colombia SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,49	40,16%	20,84	73,74%	41,78%
134	Pymes-Individuales	900753546	SENSORICA E INGENIERIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,61	38,33%	3,04	10,43%	6,20%
135	Pymes-Individuales	900764863	SMART FINANCIAL SAS	J6201	VALLE	1,31	76,55%	0,00	40,55%	20,12%
136	Pymes-Individuales	900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC	J6201	BOGOTA D.C.	3,74	26,76%	11,96	15,53%	13,06%
137	Pymes-Individuales	900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	10,14	9,86%	0,00	13,64%	12,37%
138	Pymes-Individuales	900785730	Omg Worldwide group	J6201	ANTIOQUIA	1,03	96,66%	0,00	54,43%	10,14%
139	Pymes-Individuales	900787359	INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,21	82,55%	0,00	5,72%	4,14%
140	Pymes-Individuales	900793747	KEEP AGENCIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,57	28,04%	3,39	30,80%	21,95%
141	Pymes-Individuales	900809106	CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,91	25,59%	0,00	43,37%	19,36%
142	Pymes-Individuales	900848435	GEOPROYECCIONES SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,79	35,82%	2,39	19,22%	11,50%
143	Pymes-Individuales	900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,86	53,64%	4,74	4,34%	2,27%
144	Pymes-Individuales	900901878	FORTINET COLOMBIA S.A.S.	J6201	BOGOTA D.C.	1,45	68,75%	0,00	50,36%	17,89%
145	Pymes-Individuales	900924405	MAS GLOBAL SAS	J6201	ANTIOQUIA	2,86	34,99%	0,00	9,17%	6,00%
146	Pymes-Individuales	900924809	PYXIS S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	5,00	19,99%	3,42	4,99%	4,03%
147	Pymes-Individuales	900935262	General Business Machines de Colombia S.A.S.	J6201	ATLANTICO	4,14	24,16%	19,43	10,53%	8,17%
148	Pymes-Individuales	901047009	MINKA COLOMBIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,88	34,70%	0,00	24,36%	17,38%
149	Pymes-Individuales	901069380	FULL STACK LABS COLOMBIA SAS	J6201	ATLANTICO	2,48	40,27%	4,90	77,56%	26,35%
150	Pymes-Individuales	901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS	J6201	SANTANDER	4,43	22,55%	5,73	8,23%	7,49%
151	Pymes-Individuales	901183491	HUBSPOT LATIN AMERICA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,20	45,54%	14,77	64,96%	10,56%
152	Pymes-Individuales	901249158	GLOBALLOGIC COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	1,73	57,76%	284,11	82,45%	40,77%
153	Pymes-Individuales	901252874	10PEARLS COLOMBIA S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	3,52	28,38%	16,15	50,51%	36,75%
154	Pymes-Individuales	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	1,13	88,55%	0,00	15,91%	2,05%
155	Pymes-Individuales	901307208	VIRTUALSOFT SERVICIOS & SOFTWARE SAS	J6201	ANTIOQUIA	2,27	44,15%	74,89	111,89 %	65,85%
156	Pymes-Individuales	901310054	DATOLABS S.A.S	J6201	ANTIOQUIA	0,56	179,86%	3,86	34,78%	17,98%
157	Pymes-Individuales	901310911	XOLIT SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,83	54,75%	0,00	24,41%	13,08%
158	Pymes-Individuales	901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.	6,93	14,44%	5,02	5,76%	4,93%
159	Pymes-Individuales	901317478	FACTORED SAS	J6201	ANTIOQUIA	2,39	41,90%	0,00	63,09%	38,88%
160	Pymes-Individuales	901323703	AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201	VALLE	4,98	20,08%	35,92	22,89%	18,35%
161	Pymes-Individuales	901398109	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S	J6201	BOGOTA D.C.	1,22	82,03%	1,51	108,57 %	21,16%
162	Pymes-Individuales	901432751	SM TECH PARTNERS SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,08	92,88%	5,57	76,97%	13,58%
163	Pymes-Individuales	901507911	NOVARTEC SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,06	94,33%	0,00	59,31%	1,60%
164	Pymes-Separados	805028460	LUCASIAN LABS SAS	J6201	VALLE	2,26	44,28%	4,14	6,57%	4,31%
165	Pymes-Separados	811003890	GLOBAL MVM SAS	J6201	ANTIOQUIA	1,45	69,08%	4,03	56,55%	19,46%
166	Pymes-Separados	811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	1,65	60,78%	3,26	27,58%	13,21%
167	Pymes-Separados	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.	J6201	BOGOTA D.C.	2,54	39,42%	18,62	18,89%	11,54%
168	Pymes-Separados	830032586	GREEN TECH LTDA	J6201	BOGOTA D.C.	4,29	23,30%	0,00	23,07%	21,72%
169	Pymes-Separados	830070873	GCA TECHOLOGIES SAS	J6201	BOGOTA D.C.	1,34	74,55%	8262,93	27,49%	14,08%
170	Pymes-Separados	830074526	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA	J6201	BOGOTA D.C.	2,43	41,17%	0,00	38,34%	9,60%
171	Pymes-Separados	830512451	MICROSHIF S.A.S	J6201	SANTANDER	2,30	43,45%	2,64	46,56%	24,76%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Version	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
172	Pymes-Separados	860503631	IDSYSTEMS SA	J6201	BOGOTA D.C.	25,90	3,86%	0,00	9,65%	9,11%
173	Pymes-Separados	900022972	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	2,17	46,00%	0,00	55,83%	32,49%
174	Pymes-Separados	900046462	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	2,98	33,53%	1,77	23,46%	11,96%
175	Pymes-Separados	900395252	SOFTGIC S.A.S.	J6201	ANTIOQUIA	1,63	61,41%	5,19	15,85%	9,76%
176	Pymes-Separados	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	J6201	BOGOTA D.C.	2,55	39,19%	5,57	30,07%	16,12%
177	Pymes-Separados	900704304	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	J6201	BOGOTA D.C.	3,52	28,43%	8,97	7,33%	4,69%
178	Pymes-Separados	901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S	J6201	ATLANTICO	7,80	12,82%	0,00	27,95%	25,36%
179	Plenas-Individuales	800057965	VISION SOFTWARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,28	77,98%	13,66	62,45%	14,83%
180	Plenas-Individuales	800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	15,27	6,55%	1120,41	19,61%	19,49%
181	Plenas-Individuales	800110980	ACCENTURE LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	1,50	66,49%	1,20	61,35%	11,67%
182	Plenas-Individuales	800114672	STEFANINI COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,77	56,49%	5,89	15,14%	8,64%
183	Plenas-Individuales	800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,11	89,94%	11,51	61,65%	17,30%
184	Plenas-Individuales	800226094	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202	CUNDINAMARCA	2,23	44,86%	5,31	18,90%	12,94%
185	Plenas-Individuales	805025216	FN TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,69	59,12%	220,26	44,96%	18,61%
186	Plenas-Individuales	830013988	Alfapeople Andino SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,76	56,68%	36,25	40,64%	26,65%
187	Plenas-Individuales	830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,10	91,02%	5,45	101,09 %	24,80%
188	Plenas-Individuales	830055791	AXITY COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,11	89,99%	1,77	29,51%	8,07%
189	Plenas-Individuales	830089336	tTD SYNNEX COLOMBIA LTDA	J6202	CUNDINAMARCA	1,42	70,49%	1,19	26,13%	7,46%
190	Plenas-Individuales	830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202	BOGOTA D.C.	5,78	17,29%	5,23	39,56%	32,02%
191	Plenas-Individuales	830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	1,39	71,96%	32,29	97,92%	32,34%
192	Plenas-Individuales	830114969	TOPAZ COLOMBIA SA	J6202	BOGOTA D.C.	1,85	53,99%	0,00	23,61%	12,55%
193	Plenas-Individuales	830142945	SYNERGY WORK SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,64	61,12%	1,75	77,51%	39,00%
194	Plenas-Individuales	890923937	PERICIENT COLOMBIA SAS	J6202	ANTIOQUIA	4,41	22,66%	0,00	25,39%	21,21%
195	Plenas-Individuales	900091709	LICENCIAS ON LINE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,25	79,84%	0,00	15,33%	3,22%
196	Plenas-Individuales	900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	2,86	34,98%	17,69	21,90%	14,80%
197	Plenas-Individuales	900157788	TDC COLOMBIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	2,65	37,78%	3,00	4,53%	2,42%
198	Plenas-Individuales	900173404	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	J6202	BOGOTA D.C.	2,56	39,02%	102,74	76,80%	48,27%
199	Plenas-Individuales	900266641	CIENA INTERNATIONAL INC	J6202	BOGOTA D.C.	7,72	12,96%	19,77	17,01%	14,75%
200	Plenas-Individuales	900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL	J6202	BOGOTA D.C.	4,32	23,15%	13,14	62,96%	49,02%
201	Plenas-Individuales	900555829	solex colombia sas	J6202	ANTIOQUIA	4,36	22,95%	1,59	9,76%	7,61%
202	Plenas-Individuales	900583745	HOLCREST S.A.S	J6202	ANTIOQUIA	1,10	91,22%	5,63	94,51%	15,39%
203	Plenas-Individuales	900601546	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,55	39,23%	10,49	44,71%	21,31%
204	Plenas-Individuales	900912034	BIZAGI LATAM SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,40	71,18%	0,00	38,75%	13,21%
205	Plenas-Individuales	900987866	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,87	25,81%	0,00	29,66%	20,95%
206	Plenas-Individuales	901429484	TASKUS COLOMBIA S.A.S.	J6202	VALLE	0,81	123,33%	3,45	127,31 %	15,03%
207	Plenas-Individuales	901445912	WIZELINE S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,19	83,97%	1,35	141,51 %	45,72%
208	Plenas-Separados	800046226	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A BIC	J6202	BOGOTA D.C.	3,13	31,95%	21,99	19,91%	14,30%
209	Plenas-Separados	800185008	THOMAS INSTRUMENTS S A	J6202	BOGOTA D.C.	3,21	31,16%	27,82	8,19%	6,35%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
210	Plenas-Separados	830001637	SONDA DE COLOMBIA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	1,90	52,73%	2,71	8,21%	4,97%
211	Plenas-Separados	830027574	TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,58	63,41%	6,01	13,78%	7,41%
212	Plenas-Separados	830042244	DIGITAL WARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	0,30	335,50%	0,45	2,91%	1,76%
213	Plenas-Separados	830048145	SIIGO SAS	J6202	BOGOTA D.C.	0,60	165,65%	0,67	12,71%	4,33%
214	Plenas-Separados	830077380	XERTICA COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,24	80,84%	0,45	16,66%	3,17%
215	Plenas-Separados	860002120	IBM DE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,31	76,17%	86,83	70,92%	27,33%
216	Plenas-Separados	900032774	OLIMPIA IT SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,24	44,66%	13,46	27,55%	16,89%
217	Plenas-Separados	900074316	GFT TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,48	67,45%	9,28	63,59%	27,36%
218	Plenas-Separados	900128566	NTT DATA COLOMBIA S. A. S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,71	58,38%	2,25	29,65%	12,38%
219	Pymes-Individuales	800134634	INTERLAN SAS	J6202	ANTIOQUIA	2,11	47,42%	13,32	13,98%	8,11%
220	Pymes-Individuales	800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	J6202	SANTANDER	10,80	9,26%	0,00	15,07%	10,75%
221	Pymes-Individuales	800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,92	34,29%	0,00	69,76%	44,62%
222	Pymes-Individuales	800158125	INNOSOFT LTDA	J6202	VALLE	5,31	18,84%	9,25	9,35%	8,61%
223	Pymes-Individuales	800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	2,14	46,70%	12,73	26,65%	15,39%
224	Pymes-Individuales	800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,79	55,87%	9,72	51,07%	18,17%
225	Pymes-Individuales	800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	2,81	35,54%	0,00	57,05%	31,35%
226	Pymes-Individuales	800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.	1,24	80,44%	1,41	32,60%	2,45%
227	Pymes-Individuales	800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	1,28	77,85%	0,00	28,33%	12,16%
228	Pymes-Individuales	805018674	ECOM SAS	J6202	VALLE	2,66	37,63%	10,98	27,80%	21,78%
229	Pymes-Individuales	810005747	SIGMA INGENIERIA SA	J6202	CALDAS	0,58	173,18%	2,41	50,78%	27,09%
230	Pymes-Individuales	811025080	A-MAQ	J6202	ANTIOQUIA	1,67	59,77%	2,79	34,63%	21,59%
231	Pymes-Individuales	830005677	BIT CONSULTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,08	92,49%	8,49	128,49 %	32,17%
232	Pymes-Individuales	830007379	COMSISTELCO SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,04	32,86%	0,00	35,20%	16,48%
233	Pymes-Individuales	830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	3,29	30,44%	52,06	57,34%	34,23%
234	Pymes-Individuales	830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.	2,73	36,67%	2,17	7,30%	3,26%
235	Pymes-Individuales	830030281	GEOSPATIAL SAS EN REORGANIZACION	J6202	BOGOTA D.C.	1,11	89,80%	7,87	90,00%	19,63%
236	Pymes-Individuales	830037850	Siscomputo Ltda Servicios y Sistemas de computo	J6202	BOGOTA D.C.	7,77	12,87%	0,00	8,29%	7,23%
237	Pymes-Individuales	830039811	DB SYSTEM SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,18	45,94%	7,53	50,29%	27,31%
238	Pymes-Individuales	830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	3,97	25,22%	13,37	16,45%	11,68%
239	Pymes-Individuales	830053693	INETUM COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,15	31,75%	0,47	27,57%	12,56%
240	Pymes-Individuales	830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	2,00	49,94%	0,13	0,95%	0,42%
241	Pymes-Individuales	830064639	SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,05	32,80%	14,69	34,06%	25,24%
242	Pymes-Individuales	830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	J6202	BOGOTA D.C.	2,95	33,95%	76,96	67,11%	34,84%
243	Pymes-Individuales	830075303	ARIA PSW SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,00	49,92%	1,91	37,35%	15,35%
244	Pymes-Individuales	830078090	SINERGY & LOWELLS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	4,62	21,66%	2,73	29,01%	15,78%
245	Pymes-Individuales	830080928	ITIS SUPPORT SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,74	57,39%	8,96	55,24%	23,54%
246	Pymes-Individuales	830081918	UNIVERSITAS XXI COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,85	54,09%	15,47	32,04%	18,36%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4.0 (CIIU	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
247	Pymes-Individuales	830086348	VC@SOFT S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	6,11	16,38%	1354,05	31,04%	26,03%
248	Pymes-Individuales	830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,65	60,74%	14,64	23,77%	9,39%
249	Pymes-Individuales	830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A	J6202	BOGOTA D.C.	1,17	85,59%	0,00	127,14 %	8,20%
250	Pymes-Individuales	830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A - PTESA	J6202	BOGOTA D.C.	1,33	75,00%	0,00	18,18%	3,66%
251	Pymes-Individuales	830096685	ILISIM INTERNATIONAL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,84	26,06%	0,00	10,64%	8,37%
252	Pymes-Individuales	830096744	QUALITY DATA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	4,71	21,25%	1,43	4,17%	3,73%
253	Pymes-Individuales	830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,14	88,00%	17650,68	38,53%	24,10%
254	Pymes-Individuales	830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,39	29,48%	8,10	18,12%	14,43%
255	Pymes-Individuales	830147777	Simplexity sas	J6202	BOGOTA D.C.	8,47	11,81%	42,34	11,16%	10,30%
256	Pymes-Individuales	830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,71	58,56%	8,24	21,40%	6,44%
257	Pymes-Individuales	830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	1,51	66,01%	0,00	106,37 %	37,62%
258	Pymes-Individuales	830504013	PLAY TECHNOLOGIES SAS	J6202	VALLE	5,18	19,29%	3,53	24,82%	14,46%
259	Pymes-Individuales	830511493	DIIT CONSULTORES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,15	31,72%	17,99	30,80%	20,99%
260	Pymes-Individuales	860353611	Compucom SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,26	44,27%	1,76	18,62%	10,45%
261	Pymes-Individuales	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	J6202	BOGOTA D.C.	3,08	32,44%	0,00	31,54%	25,28%
262	Pymes-Individuales	900034395	BLACK HAT ARCHETYPE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,51	66,34%	0,00	38,38%	13,79%
263	Pymes-Individuales	900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,61	38,25%	12,47	60,25%	42,60%
264	Pymes-Individuales	900047668	E SOLUTIONS LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	1,59	62,95%	349,39	63,00%	33,91%
265	Pymes-Individuales	900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS	J6202	ANTIOQUIA	2,88	34,69%	0,00	24,42%	16,03%
266	Pymes-Individuales	900052363	NET GROUP SA	J6202	VALLE	0,91	110,39%	3,75	60,98%	24,98%
267	Pymes-Individuales	900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA	J6202	BOGOTA D.C.	4,37	22,90%	1,18	23,15%	11,55%
268	Pymes-Individuales	900087315	CONTACT & BUSINESS IT SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,67	37,44%	2,85	70,09%	35,55%
269	Pymes-Individuales	900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA S.A.S.	J6202	ANTIOQUIA	5,57	17,95%	1,54	24,42%	20,20%
270	Pymes-Individuales	900148177	PEAR SOLUTIONS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,03	49,28%	2,15	19,45%	9,78%
271	Pymes-Individuales	900169608	NEORIS COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,06	48,53%	0,00	48,02%	26,22%
272	Pymes-Individuales	900171749	Innatel -Innovacion Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC	J6202	BOGOTA D.C.	5,77	17,33%	11,07	19,91%	14,69%
273	Pymes-Individuales	900172604	STRUCTUM INGENIERIA SA	J6202	VALLE	2,26	44,32%	0,00	4,47%	2,67%
274	Pymes-Individuales	900175316	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,26	44,25%	61,59	34,31%	19,23%
275	Pymes-Individuales	900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	J6202	BOGOTA D.C.	1,01	99,14%	0,00	14,47%	2,60%
276	Pymes-Individuales	900180126	Quantum Data Systems SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,93	51,87%	2,00	12,65%	6,09%
277	Pymes-Individuales	900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	1,29	77,81%	44,47	28,03%	6,22%
278	Pymes-Individuales	900200356	CLOUXTER SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,16	86,04%	0,54	78,67%	12,60%
279	Pymes-Individuales	900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	J6202	BOGOTA D.C.	4,50	22,21%	0,00	35,43%	29,29%
280	Pymes-Individuales	900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	1,95	51,40%	1,60	30,55%	10,74%
281	Pymes-Individuales	900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,32	75,79%	1,89	58,79%	16,24%
282	Pymes-Individuales	900238438	Grow Data SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,73	57,85%	63,52	49,08%	23,16%
283	Pymes-Individuales	900246638	TALENTO SOLIDO	J6202	BOGOTA D.C.	3,53	28,32%	3,72	26,32%	11,74%
284	Pymes-Individuales	900262503	IN MOTION COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,75	36,34%	10,89	33,09%	22,19%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
285	Pymes-Individuales	900265026	E DEA NETWORKS S A S	J6202	BOGOTA D.C.	7,20	13,88%	3,40	28,26%	15,54%
286	Pymes-Individuales	900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	5,28	18,93%	2374,89	75,26%	61,48%
287	Pymes-Individuales	900268071	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	J6202	RISARALDA	7,44	13,44%	0,00	7,81%	6,94%
288	Pymes-Individuales	900297772	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE AMERICA	J6202	BOGOTA D.C.	1,89	52,88%	0,00	5,41%	2,73%
289	Pymes-Individuales	900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	3,57	28,05%	2,60	38,88%	16,97%
290	Pymes-Individuales	900320011	PERIFERIA IT CORP SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,60	38,53%	0,00	52,58%	26,56%
291	Pymes-Individuales	900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	J6202	ANTIOQUIA	1,55	64,71%	2,22	64,47%	11,07%
292	Pymes-Individuales	900321888	VERANO INGENIERIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	1,46	68,39%	2,35	35,28%	11,65%
293	Pymes-Individuales	900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	J6202	SANTANDER	6,92	14,45%	3,30	11,67%	7,05%
294	Pymes-Individuales	900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,90	52,58%	0,00	17,38%	8,47%
295	Pymes-Individuales	900340993	ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,37	72,81%	7,35	25,40%	10,36%
296	Pymes-Individuales	900346202	POSICION DIGITAL SAS	J6202	ANTIOQUIA	5,09	19,66%	6,09	25,20%	17,23%
297	Pymes-Individuales	900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,95	51,22%	2,56	26,72%	13,06%
298	Pymes-Individuales	900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,15	46,51%	6,22	61,40%	31,12%
299	Pymes-Individuales	900379787	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	3,04	32,94%	2,10	17,25%	9,10%
300	Pymes-Individuales	900392041	SCN SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,57	63,68%	0,00	13,00%	5,91%
301	Pymes-Individuales	900396176	MNEMO COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,45	40,89%	18,97	39,78%	17,03%
302	Pymes-Individuales	900413751	ZERONINE LATAM SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,58	63,10%	3,31	65,54%	24,43%
303	Pymes-Individuales	900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,41	71,17%	4,80	27,98%	11,09%
304	Pymes-Individuales	900428564	ESOFT COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,43	69,95%	2,15	34,15%	10,16%
305	Pymes-Individuales	900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	2,16	46,22%	0,00	50,47%	20,26%
306	Pymes-Individuales	900436226	ADOBE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	4,94	20,25%	114,77	25,45%	20,30%
307	Pymes-Individuales	900438438	CLM COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,87	53,61%	1,44	37,07%	17,27%
308	Pymes-Individuales	900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,52	65,73%	10,67	69,16%	26,77%
309	Pymes-Individuales	900441263	YUXI GLOBAL SAS	J6202	ANTIOQUIA	3,04	32,93%	13,02	25,54%	17,14%
310	Pymes-Individuales	900443044	SAFETY IN DEEP SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,20	31,29%	0,00	40,08%	28,84%
311	Pymes-Individuales	900444717	CONEXIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,87	53,58%	4,07	74,35%	34,17%
312	Pymes-Individuales	900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,14	87,81%	7,45	20,99%	2,62%
313	Pymes-Individuales	900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,46	68,52%	1,51	44,89%	16,67%
314	Pymes-Individuales	900483707	NTICS SAS SERVICIOS Y SOLUCIONES	J6202	SANTANDER	2,80	35,72%	0,00	19,33%	1,69%
315	Pymes-Individuales	900505780	LAN SECURITY NETWORKS SAS	J6202	ATLANTICO	1,54	64,90%	0,00	30,49%	9,89%
316	Pymes-Individuales	900507611	CINTE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,37	72,93%	2,45	139,58 %	31,75%
317	Pymes-Individuales	900513709	TYG CONSULTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,69	59,21%	2,51	20,07%	8,35%
318	Pymes-Individuales	900554898	GIGA COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	1,59	62,70%	90,87	142,09 %	53,44%
319	Pymes-Individuales	900557218	DAVINCI TECNOLOGIES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	0,91	110,44%	1,19	153,22 %	11,50%
320	Pymes-Individuales	900564561	quiter colombia sas	J6202	BOGOTA D.C.	7,55	13,24%	8,93	29,84%	25,90%
321	Pymes-Individuales	900575877	SUNTRUST TECH SAS	J6202	BOGOTA D.C.	13,85	7,22%	91,44	27,01%	25,62%
322	Pymes-Individuales	900599694	ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACIÓN	J6202	BOGOTA D.C.	13,03	7,67%	2,71	7,37%	3,74%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
323	Pymes-Individuales	900610491	IMAGINE CONSULTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,24	44,58%	27,73	57,64%	36,84%
324	Pymes-Individuales	900631710	Veritran Colombia S.A.S.	J6202	RISARALDA	3,07	32,59%	40,13	62,76%	43,81%
325	Pymes-Individuales	900641938	SRF CONSULTORES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	4,42	22,61%	46,89	58,97%	42,78%
326	Pymes-Individuales	900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,84	35,19%	0,00	10,39%	7,42%
327	Pymes-Individuales	900651473	QINTESS COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	2,36	42,29%	1,59	8,25%	4,95%
328	Pymes-Individuales	900663379	WOLKVOX S.A.S	J6202	ANTIOQUIA	2,45	40,80%	134,93	43,75%	35,25%
329	Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,21	82,40%	0,52	4,87%	0,96%
330	Pymes-Individuales	900678367	IT SECURITY SERVICE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	37,82	2,64%	0,64	7,70%	7,50%
331	Pymes-Individuales	900796115	CORE CONSULTORES S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	3,42	29,25%	3,47	7,03%	5,81%
332	Pymes-Individuales	900803867	SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS	J6202	ANTIOQUIA	2,65	37,75%	0,00	46,54%	29,08%
333	Pymes-Individuales	900810588	ESC COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,67	59,71%	6,38	43,50%	19,09%
334	Pymes-Individuales	900856181	THARSIS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	19,50	5,13%	36,20	19,57%	18,59%
335	Pymes-Individuales	900881750	VENETIC INC SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	2,43	41,19%	10,82	56,31%	33,85%
336	Pymes-Individuales	900935602	AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,40	71,20%	7,14	43,42%	11,12%
337	Pymes-Individuales	900962841	ESTUDIO Y TECNOLOGIA PROGRESIVA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,74	57,57%	0,00	7,22%	3,13%
338	Pymes-Individuales	900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	J6202	BOGOTA D.C.	3,06	32,63%	1,01	1,38%	0,41%
339	Pymes-Individuales	901040602	CARGAYA SAS BIC	J6202	VALLE	1,54	64,90%	0,73	117,90 %	11,17%
340	Pymes-Individuales	901043004	PAYNET SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,49	40,22%	29,39	24,06%	15,81%
341	Pymes-Individuales	901148432	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	5,12	19,52%	13,41	45,36%	38,82%
342	Pymes-Individuales	901184760	TECNOFACTORY S.A.S - BIC	J6202	BOGOTA D.C.	2,96	33,79%	647,86	54,27%	35,95%
343	Pymes-Individuales	901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	1,16	86,35%	2,57	15,86%	2,51%
344	Pymes-Individuales	901207449	TENGO SOLUTIONS COLOMBIA SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,57	63,69%	0,00	81,21%	36,62%
345	Pymes-Individuales	901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	4,00	25,03%	3,88	25,34%	8,07%
346	Pymes-Individuales	901264616	GORILLA LOGIC SAS	J6202	ANTIOQUIA	0,65	153,41%	0,89	128,41 %	17,28%
347	Pymes-Separados	800042928	PROASISTEMAS S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	0,78	128,98%	19,75	26,54%	12,91%
348	Pymes-Separados	800089002	CONSENSUS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,32	75,81%	7,32	41,51%	16,95%
349	Pymes-Separados	800135532	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,85	54,17%	1,35	40,99%	13,14%
350	Pymes-Separados	805023132	ITERIA SAS	J6202	VALLE	1,81	55,29%	6,76	16,32%	8,78%
351	Pymes-Separados	816004765	SOLUCIONES GLOBALES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,66	37,65%	56,45	40,04%	22,94%
352	Pymes-Separados	830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	6,84	14,62%	0,05	1,58%	1,39%
353	Pymes-Separados	830131674	HR SOLUTIONS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,07	48,36%	5,99	23,77%	14,94%
354	Pymes-Separados	860514047	SISTEMAS ENLINEA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,27	44,04%	28,08	52,39%	38,69%
355	Pymes-Separados	900426578	SAVIOS SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,79	55,82%	6,94	39,65%	25,23%
356	Pymes-Separados	900665829	DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS	J6202	BOYACA	9,37	10,68%	585,74	34,85%	31,18%
357	Pymes-Separados	900701314	SAMTEL CONSULTORES COLOMBI SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,44	40,92%	5,63	26,50%	14,34%
358	Pymes-Separados	900923636	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y OPERACION DE TECNOLOGIA S A S	J6202	BOGOTA D.C.	2,74	36,47%	1,33	5,93%	2,52%
359	Pymes-Separados	901103080	INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	0,87	114,78%	0,00	0,30%	0,18%

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4.0 (CIIU	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
VALOR PROMEDIO						3,29	52%	112,44	37%	18%
MENOR VALOR						0,30	2%	0,00	0%	0%
VALOR MÁXIMO						50,26	336%	17.650,68	156%	78%

INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS DURANTE EL ESTUDIO DE MERCADO y participantes en otras procesos del mismo sector, con información de RUP que se encuentra en plataforma a fin de determinar indicadores del sector específico, se establecen los indicadores financieros para el presente proceso de contratación que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista conforme a la modalidad y naturaleza del contrato.

TAMAÑO EMPRESA	EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	INFORMACIÓN
MICROEMPRESA	SPECTRUMTECHNOLOGYSAS	2,72	31%	27,29	0,07	0,05	2024
MEDIANA EMPRESA	NETWORK & ACCESORIES SAS	2,62	48%	20,33	0,38	0,19	2024
GRAN EMPRESA	HEIMCORE SAS	1.89	55%	20.60	0.36	0.16	2024
PEQUEÑA EMPRESA	MCO GLOBAL SAS	2,50	38%	521,73	0,16	0,10	2024
MEDIANA EMPRESA	REDNEET SAS	3,03	59%	69,86	0,6	0,24	2024
MEDIANA EMPRESA	INNCET SAS	2.36	52%	9.30	1.10	0.52	2024
MEDIANA EMPRESA	EYC INGENIEROS SAS	1.72	56%	6.15	0.39	0.17	2024
MICROEMPRESA	NOVAIP	2.34	50%	5.33	0.29	0.14	2024
MEDIANA EMPRESA	LAN SECURITY NETWORKS S.A.S - LSN	1.54	67%	8.19	0.34	0.11	2024
MICROEMPRESA	ELLIPTICAL SAS	1.62	60%	341.40	0.29	0.11	2024
MEDIANA EMPRESA	OPEN GROUP S.A.S.	2.07	58%	14.42	0.33	0.14	2024
PEQUEÑA EMPRESA	SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS	1.82	47%	4.34	0.09	0.04	2024
PEQUEÑA EMPRESA	GLOBALTEK SECURITY S.A.S.	3.35	29%	12.63	0.35	0.25	2024
MEDIANA EMPRESA	SAFETY IN DEEP SAS	3.19	28%	1.011,77	0.40	0.28	2024

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE – INDICADORES GENERALES (para todos los oferentes)

CAPACIDAD FINANCIERA

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.20

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 70%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Debe ser mayor o igual a 1.50

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.04

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.02

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la figura del oferente plural y se aplicará la siguiente formula:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - FINANCIEROS

Según lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.

Por lo anterior y conforme al Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la figura del oferente plural y se aplicará la siguiente formula:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en al menos ocho (08) de cualquiera los siguientes códigos UNSPSC**.

CÓDIGO ONU ***(Segmento/Familia/Clase/Producto)***	**DESCRIPCIÓN**
43232300	Software de consultas y gestión de datos.
43232700	Software de aplicaciones de red.
43232800	Software de administración de redes.
43233200	Software de seguridad y protección.
81111500	Ingeniería de software o hardware.
81111700	Sistemas de manejo de información MIS.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112000	Servicios de datos.

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	DESCRIPCIÓN
81112200	Mantenimiento y soporte de software.
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.
83121700	Servicios de comunicación masiva.

c) El proponente deberá acreditar experiencia en **al menos ocho (08) de cualquiera los anteriores códigos UNSPSC**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% **del valor del presupuesto oficial del respectivo LOTE**, expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 25% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo a información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato.

Aplica de manera independiente para cada LOTE.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el personal que cumpla con los siguientes perfiles, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva:

- LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES

INGENIERO	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines según (SNIES). Debe contar con mínimo tres (03) de las siguientes certificaciones "Vmware Certified": 1)VMware vSphere: Optimize and Scale V7 2) Certified Professional - Dacenter Virtualization, VCP-DCV 2022. 3) Certified Professional - Network Virtualization, VCP-NV 2022. 4) Certified Professional – Data Center Virtualization (Minimo Nivel 6)	Uno (1)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de mínimo cuatro (04) años en cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas con: 1) Diseño, implementación, administración, operación y soporte de plataforma virtuales basadas sobre Plataforma de Virtualización VMware. y/o 2) Diseño, implementación, administración, operación y soporte de plataforma virtuales y soluciones de hardware (servidores y almacenamiento)	100% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato o de acuerdo con las actividades del cronogra0ma.

- LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
PROFESIONAL OPERADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines según (SNIES). Debe contar como mínimo, con una certificación vigente en la solución a renovar o en tecnologías equivalentes que sean funcionalmente similares a la herramienta objeto del contrato.	Uno (1)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de mínimo dos (02) años en cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas como analista u operador en plataformas de seguridad de la marca a renovar.	. 100% durante la ejecución del contrato o implementación y cuando sea requerido por el supervisor.

- LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
INGENIERO POLITICAS DE SEGURIDAD	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o	Uno (1)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la	. 100% durante la ejecución del contrato o implementación y

	carreras afines según (SNIES). Debe contar Con certificado por alguno de los fabricantes, en el segmento de: - Firewall Enterprise, como Check Point, Fortinet o Palo Alto, sobre los cuales se estará realizando la evaluación de políticas.		expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de mínimo dos (02) años en cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas con Implementaciones de soluciones de seguridad de la información.	cuando sea requerido por el supervisor.

- LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
INGENIERO	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines según (SNIES). Contar con las siguientes certificaciones de la solución Sentinel One: . Getting Started: Manage Singularity Accounts and Sites . Getting Started: Manage Exclusions and the Blocklist . Getting Started: Manage Singularity Roles and Users	Uno (1)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de mínimo tres (03) años en cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas con Instalación y configuración de Endpoint.	. 100% durante la ejecución del contrato o implementación y cuando sea requerido por el supervisor.

- LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
INGENIERO BACKUP EXEC	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines según (SNIES). con entrenamiento de fábrica en: - VSE+ Veritas Backup Exec 22 - VSE+ Veritas Netbackup 10.1	Uno (1)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de mínimo tres (03) años en cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas con el objeto del Lote 6.	. 50% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma
INGENIERO QUEST	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines según (SNIES). Contar con las siguientes certificaciones:	Uno (1)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de mínimo dos (02) años en	. 50% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma

	1) Data Protection Sales Accreditation 2) Data Protection Presales Accreditation 3) Quest QoreStor Implementation Level Certification		cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas con el objeto del Lote 6.	

- LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
INGENIERO	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o profesional de seguridad Informática o carreras afines según (SNIES). Debe anexar algunas de las siguientes certificaciones o cursos: 1) METASPLOIT Professional Certified Specialist. 2) Advanced NEXPOSE Certified Administrator 3) InsightVM Certified Administrator.	Uno (01)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de Mínimo dos (02) años en cargos o contratos con funciones u obligaciones relacionadas con herramientas de explotación y análisis de vulnerabilidades.	50 % del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE.

- LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante de la plataforma VMWARE que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.

2) El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia corresponda a la venta o renovación de software vmware.

   La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados a satisfacción, deberá ser igual o superior a mínimo el 100% del presupuesto oficial del LOTE.

   (*Nota*: *En caso de uniones temporales o consorcios, alguno de sus integrantes debe contar con el documento requerido*).

- LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante de la plataforma DELL que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.
2) Acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en el último año anterior al cierre del proceso, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia corresponda con la instalación o renovación o extensiones de garantía de servidor o almacenamiento de la marca DELL, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el LOTE 2, expresado en SMLMV.

- LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante de la plataforma RADWARE que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.

- LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante de la plataforma FIREMON que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.

- LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante de la plataforma SENTINEL ONE que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.
2) Acreditar experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción en los últimos dos (02) años anteriores al cierre del proceso, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia corresponda a la adquisición de una solución de licencias de agentes ENDPOINT (antivirus –antispam) SENTINEL ONE.

- LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante VERITAS que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.
2) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante QUEST que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.
3) Acreditar experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción en el último anterior al cierre del proceso, con entidades públicas o privadas, cuya experiencia corresponda a la adquisición o renovación de licenciamiento Backup VERITAS Y QUEST.

- LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES.

1) Certificación vigente emitida directamente por el fabricante RAPID7 que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

Los aspectos Técnicos Ponderables, son considerados de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Los aspectos Técnicos Ponderables deberán ser verificados, mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*", previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento, soporte y renovación de las plataformas tecnológicas del Comando Conjunto Cibernético (CCOCI), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO, así:*

- *LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.*
- *LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.*
- *LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.*
- *LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.*
- *LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.*
- *LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.*
- *LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES."*

✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 300 puntos por cada LOTE).

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total IVA incluido según aplique de las ofertas asignará máximo 300 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales,
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [300 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [300 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [300\text{Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [300 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i,
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [300 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [300 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(300\ \text{PUNTOS}) * (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

- LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	120

Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	60
Bienes y/o servicios extranjeros	0

- LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	120
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	60
Bienes y/o servicios extranjeros	0

- LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	80
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	40
Bienes y/o servicios extranjeros	0

- LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	100
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	50
Bienes y/o servicios extranjeros	0

- LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	120
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	60
Bienes y/o servicios extranjeros	0

- LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	80
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	40
Bienes y/o servicios extranjeros	0

- LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	100
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	50
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.
Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cincc por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estata incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

- LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 120 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

- LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 120 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

- LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO

3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 100 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 80 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

- LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 100 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

- LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 120 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

- LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO

2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 100 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 80 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

- LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 100 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los ítems según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
14. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
18. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
22. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
23. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
24. Cuando el proponente no haya solicitado y obtenido la información RESERVADA, dentro del actual proceso, diligenciando para ello el formato de ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD.
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de FORMA PARCIAL, es decir por LOTE, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones para el respectivo LOTE.

La adjudicación se hará de FORMA PARCIAL, es decir por LOTE, de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas del respectivo LOTE. La Administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar el 100% del valor del CDP y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo, y sin sobrepasar el presupuesto disponible para cada uno de los LOTES.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	la entidad deberá realizar un estudio minucioso acerca del objeto del Contrato	1	1	2	BAJO	No	Comité económico Estructurador y Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Verificar el estudio del mercado en cuanto a la proyección de costos se refiere.	En el momento de la selección y evaluación de las propuestas.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias imputables al contratista	No se cumple el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe contar con el personal, equipo producción, planta, mano de obra calificada, y cronograma a fin de evitar retardos en la prestación del servicio	1	1	2	BAJO	SI	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, control sobre el contratista, verificación del cronograma..	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuardo
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplir con los tiempos para prestar los servicios objeto del presente proceso de contratación	No se cumplen los tiempos programados en el cronograma del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reuniones de seguimiento permanentes, para verificar el estricto cumplimiento del cronograma del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	actas de reunión, cronograma del contrato	EJECUCIÓN
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de un profesional en el evento de ser requerido.	Traumas operativos o en el desarrollo de tareas actividades ordenadas por el COGFM	2	3	5	MEDIO	Contratista y supervisor	Establecer horarios de apoyos y asesorías.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Elaboración cronograma al inicio del contrato	En la etapa de ejecución
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de idoneidad por parte de los Profesionales.	Verificación de certificaciones y hojas de vida los profesionales en temas específicos para el desarrollo del contrato	2	4	6	ALTO	Evaluador y contratista	Incluir en el Estudio Previo, la inclusión de la documentación necesaria que evidencie la idoneidad del personal.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Establecer dentro del Estudio Previo se anexe Certificados vigentes de los centros de capacitación	En la etapa de planeación
9	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del	Desde el inicio del plazo de ejecución y	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	EJECUCIÓN
10	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	2	3	BAJO	OFERENTE	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los o servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio de los bienes, que presenten la falla cuantas veces sea necesario hasta alcanzar su cumplimiento técnico.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	**En la ocurrencia del evento**	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato. Tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto contratado
13	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	**5**	**MEDIO**	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	1	2	3	**BAJO**	**SI**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
14	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	**ALTO**	CONTRATISTA	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	2	2	4	MEDIO	**NO**	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
15	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	**6**	**ALTO**	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	2	**4**	**MEDIO**	**SI**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del Contrato.	En la suscripción del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada **EN EL RESPECTIVO LOTE**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del

derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno.

a. Garantía en la etapa contractual:

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/64anuals-y-guias-de-uso-del- SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI. Excepción No. 58.	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI. Excepción No. 58.	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI. Excepción No. 58.	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
COREA		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 58.	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 58.	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $142.350.000,01)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 58.	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Triángulo Norte y CAN.

d. Aplican las siguientes excepciones:

   - Excepción No. 18 "*... Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional...*" con los países de: Chile, México e Israel.
   - Excepción No. 58 "*... Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición. ...*" con los países de: Alianza Pacifico, Corea, Costa Rica, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte.

e. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2025, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

LOTE 1 Y 5

SV. JORGE PALOMO MONTES
Cargo: SO Mantenimiento Logístico
C.C. 10755538641
Teléfono: 3163113813
Email: Jorge.palomo@ccoc.mil.co

LOTE 2

SS. JOSE YOVANY ESQUIVEL MILLAN
Cargo: Gestor Planes Entrenamiento
C.C. 14137685
Teléfono: 3203946230
Email: jose.esquivel@ccoc.mil.co

LOTE 3

CP. RUBEN ANDRADE BONILLA
Cargo: Gestor de Estadística Operacional Cibernética
C.C. 1026264174
Teléfono: 3212701266
Email: ruben.andrade@ccoc.mil.co

LOTE 4 y 7

MY. FABIAN ANDRES BAHENA VASQUEZ
Cargo: Jefe Logístico
C.C. 1113633123
Teléfono: 3117122533
Email: Fabian.bahena@ccoc.mil.co

LOTE 6

TC. RUBEN DARIO RIAÑO LEMUS
Cargo: Jefe Departamento de Comunicaciones
C.C. 80009200
Teléfono: 3012387828
Email: ruben.riaño@ccoc.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

LOTE 1

SV. LUIS SUSA CIFUENTES
Cargo: Jefe Departamento de Personal
C.C. 79217593
Teléfono: 31132208673
Email: Luis.susa@ccoc.mil.co

LOTE 2 y 3

SV. JORGE PALOMO MONTES
Cargo: SO Mantenimiento Logístico
C.C. 10755538641
Teléfono: 3163113813
Email: Jorge.palomo@ccoc.mil.co

LOTE 4

SS. JHAMES FELIPE URREGO DIAZ
Cargo: Analista de Inteligencia Interna
C.C. 1136885237
Teléfono: 3103523110
Email: jhames.urrego@ccoc.mil.co

LOTE 5

SS. SANTIAGO LOZANO PEREZ
Cargo: Especialista en Operaciones de Ciberseguridad
Cedula: 1.070.960.904
Teléfono: 3176435682
Email: santiago.lozano@ccoc.mil.co

LOTE 6 Y 7

SS. CRISTIAN MAURICIO TORO MORA
Cargo: Gestor de Estadística Operacional Cibernética
C.C. 1026264174
Teléfono: 3212701266
Email: Cristian.toro@ccoc.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:

PS. JONNATAN F. PUERTO.

d. Comité económico estructurador:

PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER.

e. Supervisor del contrato:

LOTE 1, 2, 3 Y 5

TC. RUBEN DARIO RIAÑO LEMUS
Cargo: Jefe Departamento de Comunicaciones
C.C. 80009200
Teléfono: 3012387828
Email: ruben.riaño@ccoc.mil.co

LOTE 4 y 7

TC. CARLOS ANDRES GARCIA DIAZ
Cargo: Director Centro Cibernético Conjunto
C.C. 16185465
Teléfono: 3128335728
Email: andres,garcia@ccoc.mil.co

LOTE 6

TC. ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ ROJAS
Cargo: Jefe Departamento de Educación Entrenamiento y Doctrina
C.C. 11221486
Teléfono: 3103474925
Email: alvaro.ramirez@ccoc.mil.co

f. Gerente del proyecto:

CR. IVAN LEONARDO GIRALDO SALAZAR
Cargo: JEM y SEGUNDO COMANDANTE CCOCI
C.C. 80055485
Teléfono: 3105691321
Email: ivan.giraldo@ccoc.mil.co

Firmas

CR. IVAN LEONARDO GIRALDO SALAZAR
Gerente de Proyecto

TC. RUBEN DARIO RIAÑO LEMUS
Comité técnico estructurador LOTE 6

MY. FABIAN ANDRES BAHENA VASQUEZ
Comité técnico estructurador LOTE 4 y 7

SV. JORGE PALOMO MONTES
Comité técnico estructurador LOTE 1 Y 5

SS. JOSE YOVANY ESQUIVEL MILLAN
Comité técnico estructurador LOTE 2

CP. RUBEN ANDRADE BONILLA
Comité técnico estructurador LOTE 3

PS. JONNATAN F. PUERTO.
Comité jurídico estructurador

PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER.
Comité Económico Estructurador

ANEXO ÚNICO RESERVADO

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones",* y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"contratar el mantenimiento, soporte y renovación de las plataformas tecnológicas del Comando Conjunto Cibernético (CCOCI), de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO, así:*

    - *LOTE 1: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VMWARE.*
    - *LOTE 2: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DELL.*
    - *LOTE 3: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO DDOS.*
    - *LOTE 4: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA VALIDADOR POLÍTICAS SEGURIDAD.*
    - *LOTE 5: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO END POINT EPP-EDR.*
    - *LOTE 6: RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO BACKUP.*
    - *LOTE 7: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES."*

- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

CR. IVAN LEONARDO GIRALDO SALAZAR
Gerente de Proyecto

TC. RUBEN DARIO RIAÑO LEMUS
Comité técnico estructurador

MY. FABIAN ANDRES BAHENA VASQUEZ
Comité técnico estructurador

SV. JORGE PALOMO MONTES
Comité técnico estructurador

SS. JOSE YOVANY ESQUIVEL MILLAN
Comité técnico estructurador

CP. RUBEN ANDRADE BONILLA
Comité técnico estructurador